NOTIFICACIÓN-RESPUESTA A SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION

ESTABLECIDO EN EL ART. 157 DE LA LTAINL

Expediente: **SAI-PNT-687/2020**

**Folio PNT: 01506220**

INFORMACIÓN A SU DISPOSICIÓN

**Nombres:** SERENDIPIA

**Apellidos:** DIGITAL

Le NOTIFICAMOS, que con relación a su Solicitud de Acceso a la  Información, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

**VISTA:** LaSolicitud de Acceso a la Información**,**  recibida en esta Dirección de Transparencia,  mediante la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA,  Iniciando el procedimiento para dar respuesta.

**CONSIDERANDO:**

**I.- COMPETENCIA DEL ENLACE DE INFORMACIÓN:**

           La C. Adriana Guajardo Elizondo, titular de la Contraloría y Transparencia Municipal y el C.P. Jesús Ramiro González Contreras, con el cargo de Director de Transparencia ambos del Municipio de Apodaca N.L; ostentan la responsabilidad asignada en el Articulo 19 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Apodaca, Nuevo León además de llevar a cabo lo relativo a las funciones que como Unidad de Transparencia tiene establecido la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en su Articulo 58 así también fungir como enlace de información y de Transparencia acorde al Articulo 3 fracción XX y XXI.

**II.- MARCO DE COMPETENCIA**

                      De conformidad a lo establecido en el Artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Apodaca, Nuevo León, que dentro de las atribuciones, responsabilidades y funciones de la Contraloría y Transparencia Municipal, en el tema de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se establecen en las fracciones XIX, XX, XXIII, XIV y XV, que a la letra dicen:

XIX- Desarrollar programas, proyectos y acciones tendientes a la protección de datos personales de los ciudadanos en poder del Municipio.

XX- Desplegar los programas, proyectos y acciones necesarias para garantizar el derecho de los ciudadanos al acceso a la información pública del Municipio.

XXIII-  Llevar a cabo acciones y programas que propicien la legalidad y transparencia en la gestión pública, así como la debida rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información pública gubernamental.

XXIV-   Vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y el Reglamento Municipal correspondiente.

XXV- Atender asuntos relativos a las solicitudes de información publica de ámbito municipal vigilando que se cumpla en tiempo y forma de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Y de conformidad con los artículos 3 en sus fracciones XX y XXI y el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León., que a la letra dicen:

**Artículo 3.- …**

**XX.- Enlaces de información:** El servidor públicodesignado expresamente por los titulares de cualquier sujeto obligado, como responsables del tramite de las solicitudes de acceso a la información pública y las relativas a los datos personales y demás facultades que le confiera la presente;

**XXI.- Enlace de Transparencia:** El servidor público designado expresamente por los titulares de cualquier sujeto obligado, para dar cumplimiento a la información publica de oficio a que se refiere la presente Ley;

**Artículo 156.-** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

**III.- DÍAS Y HORAS HÁBILES,** que el artículo 151 y 157 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León que prevén respectivamente que los plazos fijados por esta ley que son días, se refiere a días hábiles y que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contando a partir del día siguiente a la presentación de aquella; en  consecuencia su solicitud de Acceso a la Información, recibida Martes 24 de Noviembre de 2020 a las 17:58 hrs., se tiene por recibida legalmente el día Miércoles 25 de Octubre de 2020 a las 08 : 00 hrs, la cual fue prorrogada con fecha de inicio el día 09 de Diciembre, el  periodo de diez días hábiles para dar respuesta según el Art. 157 de la Ley de la materia estará comprendido desde la fecha de recepción hasta el día 07 de Enero del 2021.

**IV.- DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD.-**  Enseguida se describe en el orden de lo solicitado, el resumen de la respuesta incluida en el anexo del responsable de la información generada:

**“Solicitud: Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) de todas las erogaciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.**

**Pido que la información entregada corresponda al periodo comprendido desde que exista registro de estos gastos hasta la fecha de recepción de esta solicitud.**

**Asimismo, solicito la copia de la versión pública en formato digital de todos los documentos (facturas, contratos, tickets, órdenes de compra u otro) que comprueben estas erogaciones.”**

**Modalidad: Otro Medio**

**V- ANALISIS JURÍDICO**: Que la solicitud de mérito se analizó de conformidad con el artículo 7 que en síntesis prevé que deberá de prevalecer el principio de máxima publicidad conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección mas amplia y el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Comuníquese al solicitante que conforme a lo expuesto en el Considerando V anterior se le NOTIFICA el presente ACUERDO  de  PONER **A SU DISPOSICIÓN**  la siguiente información del sujeto obligado, la  **DIRECCION GENERAL DE LA MUJER que está suscrita a la OFICINA EJECUTIVA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**RESPUESTA: EN DOCUMENTO ADJUNTO ENCONTRARA LA RESPUESTA REMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO.**

**SEGUNDO:** Que en el presente acuerdo se atendió el  Art. 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

**TERCERO:** Notifíquese al Solicitante acorde al artículo 150 primer párrafo de la Ley de Transparencia y acceso a la Información del Estado de Nuevo León, cumpliendo con  la modalidad de entrega deseada.

**CUARTO.-** Atendiendo el Art. 167 de la Ley de la Materia, se le notifica que en caso de no estar conforme con la respuesta brindada por el sujeto obligado, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión, dentro de los 15-quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud o en la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León que está ubicada en la avenida Constitución #1465-1 pte, en el Centro de Monterrey, Nuevo León o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, localizada en la dirección electrónica: [*http://www.plataformadetransparencia.org.mx*](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) *.*

**QUINTO**.- Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse por cumplida la obligación de dar acceso a la información en  términos del art. 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así lo acuerdan  y firman La C. Adriana Guajardo Elizondo, titular de la Contraloría y Transparencia Municipal y el C.P. Jesús Ramiro González Contreras, Director de Transparencia ambos del Municipio de Apodaca, N.L.

**SEXTO**.- El presente acuerdo se notificó al peticionario a través del sistema de solicitudes de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, que para el efecto tiene instalado la Comisión De Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en fecha Jueves 07 de Enero de 2021.